

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,319

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT

ACUERDO MINISTERIAL No. 008-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE SIT Acuerdo Ministerial No. 008-2023	A. 1 - 6
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo SAG-132-2023, Acuerdo No. SAG-141-2023	A. 7 - 10
OTROS	A. 11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar

y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos

ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI ahora SIT autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI ahora SIT emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI ahora SIT como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI ahora SIT, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: **CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO: NACO – LA ENTRADA, SUB TRAMO 1: NACO – QUIMISTAN**, ubicado en los municipios de Petoa y Quimistán, del departamento de Santa Bárbara, ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa ETERNA S.A. de C.V.

CONSIDERANDO: Que las Unidades Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico **ITCD-17-2023** de fecha 18 de Abril del año 2023, de conformidad a la inspección realizada el día 13 de abril del 2023, a un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado: **Bancos de Préstamo ALUVIAL: “RIO CHAMELECON”** (La Ceibita), el cual esta subdividido en el Banco 1 y Banco 2, mismo que está ubicado en los municipios de Petoa y Quimistán, del departamento de Santa Bárbara y será utilizado en el Proyecto denominado: **CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO: NACO – LA ENTRADA, SUB TRAMO 1: NACO – QUIMISTAN**, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica **NTBP-06-2023** de fecha 18 de abril del 2023, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del Banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas, emitieron el Dictamen **UDS-BP-018-2023**, el cual literalmente dice: “las Unidades de Desarrollo Social, Minas y Geología, Ambiente y Seguridad y Registro Minero y Catastral del Instituto Hondureño de Geología y Minas, **emiten Normativa Técnica NTBP-06-2023** para el banco Aluvial **“Río Chamelecón”** (La Ceibita) con un volumen autorizado

de 200,000 metros cúbicos de material pétreo sin perjuicio de los demás permisos pertinentes para dicha actividad. **IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES:** Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto agregue al expediente los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería principalmente: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) mediante acuerdo ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y No. 26 de dicha Ley. Licencia o constancia Ambiental del proyecto. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-17-2023, en cuanto a los trabajos en extracción para el banco Aluvial **“Río Chamelecón” (La Ceibita)**, toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento. La Normativa Técnica de Aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, como también en base a

los artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafos segundo y tercero y 96 del Reglamento de dicha Ley...”.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la **Empresa ETERNA S.A. de C.V.**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO: NACO-LA ENTRADA, SUBTRAMO 1: NACO QUIMISTAN**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado: **Banco Aluvial RIO CHAMELECON** (La Ceibita), el cual esta subdividido en el Banco 1 y Banco 2, mismo que está ubicado en los municipios de Petoa y Quimistán, del departamento de Santa Bárbara; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco de préstamo de material aluvial: “Río Chamelecón”

(La Ceibita) **Banco 1:** Con Hoja Cartográfica San Marcos No. 2561 – IV, ubicado en el municipio de Petoa y Quimistán departamento de Santa Bárbara, con coordenadas UTM siguientes: 364416 1692978, 364868 1692976, 365045 1692944, 365075 1692222, 364917 1692215, 364926 1692812, 364416 1692831.

Banco de préstamo de material aluvial: “Río Chamelecón”

(La Ceibita) **Banco 2:** Con Hoja Cartográfica Concepción del Norte No. 2561 – IV, ubicado en el Municipio de Petoa y Quimistán, departamento de Santa Bárbara, con coordenadas UTM siguientes: 365915 1692413, 365916 1692483, 366109 1692490, 366222 1692571, 366560 1692569, 366570 1692427, 366296 1692420, 366242 1692356, 366147 1692346, 366107 1692412.

Con una cantidad total autorizada para extraer de 200,000 m³.

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa ETERNA S.A. de C.V., deberá notificar a las Alcaldías Municipales de los municipios de Petoa y Quimistán, del departamento de Santa Bárbara, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa ETERNA S.A. de C.V., de ser necesario deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el Plan de Salvamento, aprobado por el Instituto de Conservación Forestal ICF previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así como el Perfil Técnico completo del banco con un plazo máximo de tres meses.

CUARTO: La Empresa ETERNA S.A. de C.V. deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental UGA/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área afectada, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

QUINTO: La Empresa ETERNA S.A. de C.V., deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales actualizado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero, de igual manera, en caso de ser necesario, presentar permisos

correspondientes para el corte de árboles por parte del ICF que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamo.

SEXTO: La Empresa ETERNA S.A. de C.V., durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

SEPTIMO: La Empresa ETERNA S.A. de C.V., al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin de que estas en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación del Banco de Materiales.

OCTAVO: La Empresa ETERNA S.A. de C.V., al finalizar la explotación del Banco de Materiales, deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

NOVENO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental de los Municipios de Petoa y Quimistán

de Departamento de Santa Bárbara, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

DECIMO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

ABG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO SAG-132-2023

28 de julio del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara “de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares”.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos de forma sostenible.

CONSIDERANDO: Que Mediante el Acuerdo Ministerial SAG-218-2022, de fecha 19 de agosto del año 2022, se aprobó la continuidad del Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol gigante (*Strombus gigas*).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Pesca y Acuicultura tiene como principales objetivos promover el desarrollo económico mediante nuevas inversiones en la actividad pesquera y acuícola, así como en los procesos transformativos de la industria pesquera nacional e impulsar las exportaciones, en lo que corresponda.

CONSIDERANDO: En atención de dar cumplimiento a la Ley de Pesca y Acuicultura, respecto a la promoción y expansión de la actividad pesquera y acuícola nacional, para que incida positivamente en el Producto Interno Bruto (PBI), a través del comercio interno y las exportaciones.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Pescadores Industriales del Caribe de Honduras (APICAH) presentó solicitud de autorización para la exportación de 8,000 libras de la Cuota Nacional por embarcación, del Proyecto de Caracol gigante (*Strombus gigas*) temporada 2022-2023, en la que adjuntaron un estudio de mercado, así como otros elementos argumentativos a su petición.

CONSIDERANDO: Tomando en consideración el Dictamen Técnico, elaborado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura que es la entidad ejecutora de las políticas, las estrategias y planes sobre el ordenamiento, control, protección, fomento y la planificación aplicable a las actividades de pesca y acuicultura. Misma que es del criterio que se modifique el Acuerdo Ministerial SAG-218-2022, numeral tercero para posterior a su publicación proceder a la autorización de la Exportación de la cantidad

en libras correspondiente por embarcación de la Cuota Nacional de Caracol Gigante.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 340 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 numeral 4, 29 numeral 12, 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5 inciso f), 16, 23, 24, 43 y 80 No. 1 inciso b) y f) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 24, 25, 26, 27, 30, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 10 y 15 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Ministerial SAG-218-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el Numeral Tercero del Acuerdo Ministerial SAG-218-2022, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el cual deberá leerse de la siguiente manera:

TERCERO: Para la Pesquería de Caracol gigante (*Strombus gigas*), se establece una cuota global de exportación comercial para financiar actividades que conllevan a la actualización del protocolo de Investigación en el marco del Plan de Manejo Caracol gigante (*Strombus gigas*) y demás actividades conexas de cuatrocientos treinta y uno punto cincuenta y ocho

centésimas de toneladas métricas (431.58 T.M.) de Caracol Gigante equivalente a novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho punto noventa y un centésima de libras (951,488.91 Lbs) de filete 100% limpio, según la conversión de 2,204.62/T.M, adicionalmente se autoriza la extracción de treinta y tres mil quinientos veintiuno punto setenta y cinco (33,521.75) libras de filete 100% limpio para comercializar en el Mercado Nacional de las cuales 14,956.80 libras ya fueron comercializadas quedando una cuota de 18,564.95 en plantas para su comercialización en mercado nacional.

La cuota de captura para cada una de las catorce (14) embarcaciones industriales autorizadas será de 71,179.77 libras de caracol.

Se autoriza por única vez la exportación de la cuota Nacional de filete de caracol limpio, como se describe a continuación:

8,000 libras a las embarcaciones: BELIEVER con registro G-1907851, SEA WALKER con registro S-1808667, CHARJULLY ALEXA con registro V-1827740, CAPT. DAGO con registro S-1828166, DREAM OF THE SEAS con registro U-1821931, MISS LILIAM con registro S-1927868, CAPT. RICHARD con registro U-1827719, JR MARCO con registro S-1328474, INTREPID con registro RHU-34265, FARES con registro S-1818796.

Las embarcaciones CAPT. KELLY con registro U-1822545 se autorizan 7,922 libras de caracol y para la embarcación ANGEL JUNIOR I con registro U-1817693 se autorizan 7,050 libras de filete de caracol limpio.

Para la embarcación CAPTAIN KENRIC I con registro U-1812578 no se autorizan Exportación de cuota nacional en vista que la referida embarcación comercializó 10,000 libras en el mercado nacional, para la embarcación THE QUEEN con registro U-1822065 no se Autoriza Exportación de cuota nacional debido a que dicha embarcación no reportó cuota de captura para mercado nacional.

SEGUNDO: Quedan vigentes todos los demás numerales del Acuerdo Ministerial SAG-218-2022 de fecha 19 de agosto del año 2022.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.
CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

SECRETARIO GENERAL SAG

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAG-335-2022

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. SAG-141-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de Agosto del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana LAURA ELENA SUAZO TORRES, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana LAURA ELENA SUAZO TORRES, realizará gira de trabajo a la Ciudad de Paso Fundo RS, Brasil.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19),

122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, Ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.12-2022, de fecha 27 de Enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima señora Presidenta de la República, como **Secretario de Estado por Ley, durante el período comprendido del 12 al 16 de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).**

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".
CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Avance

Próxima Edición

ACUERDA APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO PRIMERO: Autorizar a partir del primero (1) de agosto de 2023 la continuidad en la implementación del **PLAN DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE CARACOL GIGANTE** (*Strombus gigas*), donde se determinan las medidas regulatorias que contribuyen a un uso sostenible de las poblaciones del Caracol gigante (*Strombus gigas*), generando valor económico y social, basado en un enfoque ecosistémico en la pesca, sustentado por programas que proporcionan la información para la toma de decisiones y administración adecuada de esta pesquería.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **JUAN ANGEL BENAVIDES PAZ**, en su condición de representante procesal del señor **ALAN MAURICIO AGUILAR LAGOS**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-00330** contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número **210-2022 de fecha 18 de abril del 2022**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos que genere dicho puesto y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelado sin causa justificada.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

28 A. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **MARIA FERNANDA ANDINO LAGOS** incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01600** contra del **Estado de Honduras** a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal

consistente en el Acuerdo de Cancelación número 144-2022 de fecha 19 septiembre del dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto Nacional de Migración (INM), por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas: Pago de salarios con incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelada por cesantía sin causa justificada.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

28 A. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el señor **AXEL DANIEL VARELA PONCE**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00591**, en contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el **Acuerdo de Cancelación número SE-IP-137-2022**, de fecha 01 de junio del 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad (IP), por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi cargo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi cargo del cual fui cancelado por cesantía.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

28 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso. Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado los señores **MIRNA LETICIA REYES RAUDALES, REINA ISABEL GALEANO CONTRERAS, MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA, REYNA YAMILETH COLINDRES ORTIZ y GERARDO ALFREDO PINEDA GUERRA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022- 01797**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, demanda para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistente en los Acuerdos de Cancelación números CTL-958-2022; CTL-1048-2022; CTL-846-2022; CTL-1063-2022; Y CTL 547-2022, todos de fecha 24 de agosto del 2022, notificados en fecha 29 de agosto 2022, emitidos por la Comisión Técnica Liquidadora, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), por no haber sido dictados conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a nuestro cargo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en nuestra ausencia, desde la fecha de nuestra cancelación por cesantía, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a nuestro cargo del cual fuimos cancelados sin causa justificada.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.-

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL**

**DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE RENOV/MODIF DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOV/MODIF** de registro de plaguicidas o sustancias afin

El Abg. **Bernabe Sorto**

Actuando en representación de la empresa:

FERTILIZANTES DEL NORTE S.A. DE C.V. (FENORSA)

Tendiente a que autorice el/la **RENOV/MODIF** de registro del producto

Nombre Comercial:

TOTEM 60 SL

Compuesto por los elementos:

60% 2,4-D

Grupo al que Pertenece:

Fenoxi

Toxicidad:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

**QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/
GUATEMALA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 2304-1119

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 18 de agosto de 2023

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

23 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Darlyn Oneyda Reyes López, actuando en su condición de Representante Procesal de los señores Anitka María Casanova Reyes, Cristian Rolando Cartagena Ortega, Daniela Alejandra Martínez Pacheco, Helga Lorena Ordoñez Mejía, Iris Marleny Barrientos Juárez, Melissa García Pineda, Mónica Alexis Elwin Gough, Paulina Lizeth Marroquín Fuentes, Reina Marina Castillo Chávez, con orden de ingreso número **0801-2023-00697**, contra el Ministerio Público, incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Que se anule el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva se condene al Estado de Honduras al pago retroactivo incrementos adeudados de salario desde el mes de octubre del año 2017 hasta el mes de octubre del año 2019, conforme lo manda el artículo 22 de la Ley del Estatuto Laboral del Cirujano Dentista, interpretado mediante Decreto Legislativo Número 68-2018.- Reajuste de salario con base al IPC.- Reajuste de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, pago de horas extras, pago del bono de vacaciones, pago de vacaciones profilácticas y bono por riesgo laboral.- Costas.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de septiembre del año 2022 comparece el Abogado Wilmer Urquía Rodríguez representante procesal del señor German Burgos Bustillo, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01448** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda especial Contencioso Administrativo para la declaración

de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta.- Y como medidas para el pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en iguales o mejores condiciones, y el pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de la debida resinación al cargo.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas; En relación al acuerdo de cancelación No. SETRASS-528-2022 de fecha 30 de agosto del año 2022 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de diciembre del año 2022 el Abogado Wilson Venancio Lainez Sánchez representante procesal de la señora Ana Carolina Rodezno Oyuela interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00004**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social demanda para que se declare la nulidad de recibido un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme derecho, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro de mi representada a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación, hasta que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. se acompañan documentos.- Se acredita poder, cotejo y devolución; En relación al acuerdo de cancelación No. STSS-793-2022 de fecha 29 de noviembre del 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

La representante o apoderado legal: **Alma Karina Mejía Sánchez**

Actuando en representación de la empresa:

FORMUNICA DE HONDURAS S.A.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

LOTTO 29 SG

Compuesto por los elementos:

24% Acetamiprid, 5% Emamectin Benzoate

Grupo al que pertenece:

Neonicotinoide, Avermectina

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Gránulos Solubles (SG)

Formulador y País de Origen:

JIANGSU REPONT AGROCHEMICAL CO., LTD. / CHINA.

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 277-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 17 de junio de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

28 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

La representante o apoderado legal: **Alma Karina Mejía**

Actuando en representación de la empresa: **KOPPERS**

PERFORMANCE CHEMICAL

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

Nombre Comercial:

CLEANWOOD AC

Compuesto por los elementos:

10.60%, Isothiazolinone, 3.50% Methylothiazolinone

Grupo al que Pertenece:

Triazoles, Heteroaromatico

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

THOR GMBH / USA

Tipo de Uso: **Fungicida Preservante de**

EXPSENASA No: 2207-3036

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 8 de agosto de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

28 A. 2023

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: **La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución número 463-2023 de fecha 18 de julio del año 2023, en relación al **ACUERDO DE REGISTRO Y VENTA** otorgado por la empresa Concedente en fecha 22 de marzo del año 2023, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **IMLAB FARMACÉUTICA S. DE R.L.** como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **REYOUNG PHARMACEUTICA CO., LTD.**, de nacionalidad china de forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO** hasta el 22 de marzo del 2028, quedando autorizada para la distribución de los siguientes productos: Ampicilina Sódica para inj. (1g), Ampicilina y Sulbactam Sódicas para Inj. (1.5 g), Oxacilina Sódica para Iny. (1g), Bencilpenicilina benzatinica para Inj. (1.2 megas), Ceftriaxona sódica para inyección (1g), Ceftriaxona sódica para inyección (250 mg), Bencilpenicilina Sódica para Inj. (1 mega). Omeprazol Sódico para Iny. (40mg), Ceftazidima para Inj. (1g), Piperacilina Sódica y Tazobactam Sódicos para Iny. (4,5g) **CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

28 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veintidós de julio del dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la abogada **LESBIA SUGEY BANEGAS ROMERO**, en su condición personal, incoando demanda personal contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00690**, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO No. S.E.-IP- 151-2022**, de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, con desviación y exceso de poder y notificado defectuosamente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada por el despido ilegal e injusto y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconocimiento los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y demás derechos adquiridos hasta el momento en que la sentencia firme causa ejecutoria.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

28 A. 2023

PODER JUDICIAL
Honduras
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de abril del año 2023 comparece el señor Salvador Benjamín Motiño Quiroz, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00516**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, incoando demanda en materia de personal, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. 30-C-2023 de fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y asimismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistente en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- con especial condena en costas.- se acompañan documentos.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

28 A.2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado el Abogado **Rigoberto Montes Romero**, en su condición de Representante Legal del señor **Omar Gerardo Torres Espinoza**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria o impositiva, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00018**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución No. A.L. 888-2021** emitida

por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), notificada el veintiuno (21) de marzo del dos mil veintidós (2022), por no ser dictado conforme a derecho, contener vicios de nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado que se reconozca a favor del señor **Omar Gerardo Torres Espinoza**, la cantidad de **tres millones quinientos mil lempiras exactos (L. 3,500,000.00)**, como nota de crédito por impuestos sobre ventas pagado en exceso, originado por la retención por arrendamiento de máquinas y equipo a otros contribuyentes responsables, así como crédito fiscal originado por la compra de bienes y servicios para el desarrollo de su actividad principal como ser el arrendamiento máquinas y equipo. Que la nota de crédito resultante sea utilizada para el pago de impuestos y derechos de importación y cualquier otro impuesto que maneje la administración tributaria. Que se decreten los intereses correspondientes establecidos en el artículo 115 numeral 3) del Código Tributario vigente. - Se acredita representación.- Se acompañan documentos.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

28 A. 2023

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPAN
RUINAS. DEPARTAMENTO DE COPAN
Extracto de Título Supletorio de Dominio

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** el señor **CECILIO GUERRA** con número de Documento Nacional de identificación 0404-1956-00404 ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: dos (2) lotes ubicados en la comunidad de Hacienda Grande, Jurisdicción del Municipio de Copán Ruinas, Departamento de Copán, mismos que se describen a continuación: 1) **LOTE UNO:** Lote de terreno con una área superficial de **TRECE PUNTO TREINTA Y NUEVE MANZANAS (13.39 MZS)** cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE:** Colinda con grupo Organizado el carrizalón. **AL SUR:** Colinda con Adelmo Melendez Morales. **AL ESTE:** Colinda con Juan de Dios Guerra. **AL OESTE:** Colinda con Mario García. **LOTE DOS:** Lote de terreno con un área superficial de **DOS PUNTO CERO TRES MANZANAS (2.098 MZS)** cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE:** Colinda con Sara Guerra.- **AL SUR:** Colinda con Serafin García y Lastenia Mayorga. **AL ESTE:** Colinda con Sandra Guerra, calle por medio, Hugo Abraham Guerra, Leticia Sifontes y Manuel Meléndez. **AL OESTE:** Colinda con Juan José Pineda y Trinidad Guerra, calle por medio.-

ABOGADA. ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA. -SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPAN
RUINAS

28 J., 28 A. y 28 S.

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la abogada **SUYAPA LIZETH MEJIA PORTILLO** en causa propia, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00316**, contra el Estado de Honduras, a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la resolución No. 236/2020-SG-TSC-RR de fecha 24 de febrero de 2020 emitida por el Tribunal Superior de Cuentas en la que confirma la resolución No.1393/2015-SG-TSC de fecha 9 de julio de 2015 por no ser conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, quebrantar las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad, disminuyendo, restringiendo y tergiversando los derechos y garantías reconocidas en la Constitución de la República, la anulabilidad en cuanto a la desviación de poder.- Se acompañan documentos. Petición.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **OSCAR DANIEL FERRERA NUÑEZ, CECILIA VALLECILLO GODOY**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad hondureña, solicitando autorización judicial para adoptar al menor **JOSE DAVID AGUILAR**.- Se hace del conocimiento al público en general para el

efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veintiocho de julio del año dos mil veintitrés .

**HAYDEE CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

28 A. 2023

Artes Gráficas ENAG
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-7194
 Fecha de presentación: 2021-12-21
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Banco Atlántida S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan frente Diunsa, INPREMA, Blvd. Centroamérica Tegucigalpa 11101.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE WALTER BODDEN HERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REMESAS SIN ESCALAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios de servicios de envío y pago de remesas, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1625
 Fecha de presentación: 2022-03-29
 Fecha de emisión: 18 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLÁNTIDA S.A.
 Domicilio: Edificio SONISA, 1er. nivel, Tegucigalpa, Francisco Morazán 1110, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Jose Walter Bodden Hernández

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATLÁNTIDA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las letras "AFP" no se protegen las palabras "Pensiones y Cesantías".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Percibir rentas o capitales por jubilación, supervivencia, muerte o invalidez; determinar los sistemas financieros que permitan establecer una equivalencia entre las aportaciones y las prestaciones futuras de los beneficiarios; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; seguros; negocios financieros; negocios monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-7197
 Fecha de presentación: 2021-12-21
 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO ATLANTIDA S.A.
 Domicilio: PLAZA BANCATLAN FRENTE DIUNSA, INPREMA, BLVD. CENTROAMERICA, TEGUCIGALPA 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE WALTER BODDEN HERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Mujer Líder 360

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-204
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Alvarez Suarez

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COOP HOUSE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "COOP HOUSE" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas para uso industrial, ceras, lubricantes, compuestos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, aceites para conservar obras de albañilería y el cuero, la cera en bruto y de uso industrial, la energía eléctrica, los carburantes para motores, los biocarburantes, los aditivos no químicos para carburantes, madera utilizada como combustible, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3278
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited.
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

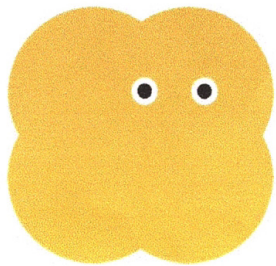
D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Color Amarillo pálido.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abono, estiércol, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 J., y 11, 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7563
 Fecha de presentación: 2022-12-13
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company.
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el diseño especial de la letra "F".

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color Azul.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; bebidas carbonatadas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 J., y 11, 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3282
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited.
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

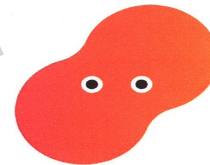
D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Color Anaranjado.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abono, estiércol, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 J., y 11, 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1623
 Fecha de presentación: 2022-03-28
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: International Business Machines Corporation.
 Domicilio: New Orchard Road, Armonk, New York 10504, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se Otorga prioridad N°. 224840682 de fecha 04/02/2022 de Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The Weather Channel

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; entretenimiento; capacitación; organización y administración de conferencias, seminarios y congresos; servicios de exhibición para propósitos culturales o educativos; producción de programas de radio o televisión; actividades deportivas y culturales; servicios educativos, principalmente, conducción de clases, seminarios, conferencias, webinars y talleres en el campo de computadoras, servicios de computación, información tecnológica, inteligencia artificial computación en la nube, tecnología de cadena de bloques, computación cuántica, administración de bases de datos, tecnología de procesamiento de imágenes y audio, telecomunicaciones y redes de computadora global; entrenamiento en el campo de computación, servicios de computación, información tecnológica, inteligencia artificial, computación en la nube, tecnología de cadena de bloques, computación cuántica, administración de bases de datos, tecnología de procesamiento de imágenes y audio, telecomunicaciones redes de computadora global; conducción de exhibiciones de entretenimiento en la naturaleza de demostraciones de tecnología de la información; servicios de entretenimiento, principalmente, proporciona en línea juegos de computadora; conducción de exhibiciones de entretenimiento, principalmente, competiciones deportivas en tiempo real a través de una red de computadora global; conducción de exhibiciones de entretenimiento, principalmente, proporcionar demostraciones en sitios web presentando exhibiciones de museos, eventos deportivos, exhibiciones de galerías de arte, conciertos y grabaciones musicales; edición de libros y periódicos; producción de espectáculo películas; realización de exposiciones con propósitos culturales o educativos; reserva de asientos para espectáculos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

27 J., y 11, 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-15742
 Fecha de presentación: 2020-05-11
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CON NIKZON ME SIENTO EN LAS NUBES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda es asociada con la marca NIKZON, con Registro No. 146924.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cápsulas y pastillas de remedio o medicamento herbolario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2794
 Fecha de presentación: 2022-05-24
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: The Plycem Company, Inc.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RICALIT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción no metálicos; asfalto o cemento para la construcción; construcciones transportables no metálicas (como láminas o paredes internas y externas); láminas de microconcreto (no metálicas); paneles o láminas de cemento o concreto que funcionan como paredes; paredes transportables, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-4068
 Fecha de presentación: 2021-08-09
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CICATRICURE, EYE CREAM FOR FACE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad en las frase "EYES CREAM FOR FACE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cremas, aceites esenciales, jabones, cosméticos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-1391
 Fecha de presentación: 2023-03-07
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MADERAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (MADINSA).
 Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MADINSA
G.-



G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MADINSA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; muebles de todo tipo; muebles tapizados; aparadores de cocina [muebles]/ alacenas de cocina [muebles]; cajones para muebles; armarios; escritorios [muebles]; estantes [muebles]; estantes de almacenamiento/repisas de almacenamiento; muebles para cocinas integrales; cómodas [muebles]; respaldares de cama; mesas de noche; colchones, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3811
 Fecha de presentación: 2022-06-28
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: ELLIETH IADIRA PERDOMO CHIRINOS
 Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PETPALS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Residencia para animales, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-2603
 Fecha de presentación: 2021-06-01
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ARABELA S.A DE C.V.
 Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARABELA NINFA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para higiene, cuidado y belleza de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-486
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIZZA CAMPERO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "PIZZA".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pizza, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-6737
 Fecha de presentación: 2021-12-02
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BIONUTREC S.A.S.
 Domicilio: CL 15 #32-450, MUNICIPIO YUMBO VALLE, CALI, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIONUTREC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal; suplementos destinados a beneficiar la salud, específicamente aquellos a base de microorganismos vivos u otros componentes alimenticios, destinados para la salud de la flora intestinal humana, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-487
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIZZA CAMPERO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "PIZZA".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Restaurantes; cafés-restaurantes; cafeterías; restaurante de autoservicio y servicios de alimentación y bebidas; bares de comidas rápidas, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-488
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CMI IP HOLDING
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INA CHAO MEIN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "CHAO MEIN".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pastas alimenticias; y fideos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-604
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES ORIDAMA S.A.
 Domicilio: San Miguel de Desamparados, calle Sabanillas, frente a la Urbanización Pradera Encantada, San José, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLEXITAB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso como relajante muscular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-2213
 Fecha de presentación: 2021-05-13
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ARABELA S.A DE C.V.
 Domicilio: Calle 3 Norte N° 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARABELA TRENDY DINA SAUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ARABELA TRENDY DINA SAUR"; si dar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones; bolsitas para perfumar la ropa; colonias; aguas de colonia; aguas de tocador; aguas perfumadas; perfumes, agua de lavanda; extractos de flores [productos de perfumería]; spray corporal; talco de tocador talco perfumado; productos antitranspirantes [artículos de tocador]; desodorante antitranspirante; champú para la piel; aceites esenciales; jabones de tocador; pastillas de jabón; jabón de almendras; jabones desodorantes jabones antitranspirantes para los pies; fijadores para el cabello, a saber, laca, spray, mousse y ceras; fijadores de gel; exfoliantes [preparaciones cosméticas]; mascarillas de belleza; cera y crema depilatoria; loción refrescante y reafirmante; cremas cosméticas; cremas corporales; crema perfumada; crema limpiadora; crema suavizante para manos y cuerpo; crema para aclarar la piel; cremas cosméticas para eliminar la celulitis; cremas cosméticas para reducir talla; maquillaje; productos de maquillaje; polvos de maquillaje; lápices labiales; lápices delineadores; lápices de cejas; plantillas para delinear los ojos de uso cosmético; máscara para pestañas; pestañas postizas; henna [tintes cosméticos]; adhesivos para pestañas postizas; cosméticos para pestañas; rubores; delineadores líquidos; sombras; correctores [cosmético]; brillo labial; desmaquilladores; estuches para lápices de labios; estuches para pintalabios; calcomanías temporales de uso cosmético; esmalte para uñas; lacas de uñas; calcomanías decorativas para uñas; cintas adhesivas para uñas postizas; productos para el cuidado de las uñas; productos para quitar barnices; maquillaje para piernas; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; preparaciones cosméticas de baba de caracol; loción astringente para uso cosmético; champús; champús en seco; champús y acondicionador para el cabello; champú y desodorante íntimo; tratamiento para el cabello maltratado; preparaciones para alisar el cabello; colorantes y tintes para el cabello; spray de uso cosmético para simular cabello; jena [tintes cosméticos]; lacas para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; jabones con extractos esenciales; champús con extractos esenciales; aromas [aceites esenciales]; aceites de almendras, lavanda, jazmín, rosas; aceites etéreos; aceites para uso cosmético; aceites para perfumes y fragancias; aceite emoliente; adhesivos [pegamentos] para uso cosmético; diamantina de uso cosmético; algodón para uso cosmético preparaciones de aloe vera para uso cosmético; astringentes para uso cosmético; bálsamos que no sean para uso médico; preparaciones cosméticas para el baño; calcomanías decorativas para uso cosmético; decolorantes para uso cosmético, preparaciones con filtro solar: hisopos para uso cosmético; tiras para refrescar el aliento; varillas de incienso; tatuajes temporales de uso cosmético; duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal; toallitas vaginales impregnadas de lociones cosméticas; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; estuches para pintalabios; toallitas vaginales perfumadas, gel para adelgazar de uso cosmético, reafirmantes en gel para el cuerpo de uso cosmético; leches faciales de uso cosmético; toallitas impregnadas de lociones cosméticas preparaciones para perfumar y dar fragancia al aire, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-200
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (22)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COOP HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “COOP HOUSE” EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuerdas y cordeles de fibras textiles naturales o artificiales, de papel o de materias plásticas, redes de pescar, hamacas, escalas de cuerdafundas no ajustables para vehículos, bolsas y sacos, bolsas de malla para lavar la ropa, bolsas para cadáveres, las sacaspostales, bolsas de materias textiles para empaquetar, fibras de origen animal, las fibras textiles en bruto, la crin, los capullos de gusanos de seda, la tela de yute, la lana tratada o en bruto, la seda en bruto, de la clase 22.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-199
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COOP HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “COOP HOUSE” EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos y sus sucedáneos, ropa de hogar, cortinas de materias textiles o de materias plásticas, telas y las fundas de tela para uso doméstico, ropa de hogar, colchas, fundas de almohada, toallas de materias textiles, ropa de cama de papel, sacos de dormir, las sábanas para sacos de dormir, mosquiteros, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-198
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COOP HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “COOP HOUSE” EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, partes de prendas de vestir, de calzado y de artículos de sombrerería, los puños, los bolsillos, los forros confeccionados, tacones, refuerzos de talón y las alzas de talón, viseras para gorras, armaduras de sombreros, prendas de vestir, calzado para deporte, camisetas de deporte sin mangas, trajes de disfraces, ropa de papel, los sombreros de papel en cuanto prendas de vestir, baberos que no sean de papel, pañuelos de bolsillo, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-197
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COOP HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN “COOP HOUSE” EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos, aceites y grasas para uso alimenticio, productos alimenticios de origen animal, las verduras, hortalizas y legumbres, productos hortícolas comestibles, alimentos a base de carne, pescado, fruta o verduras, hortalizas y legumbres, bebidas lacteadas y los sucedáneos de la leche, leche de almendras, la leche de coco, la leche de cacahuete, la leche de arroz, la leche de soja, champiñones, leguminosas y los frutos secos preparados para la alimentación humana, granos preparados para la alimentación humana, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2023 No. 36,319

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-195
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COOP HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "COOP HOUSE" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar, granos y semillas, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas, plantas y flores naturales, bulbos, plantones y semillas para plantar, animales vivos, productos alimenticios y bebidas para animales, malta, cereales, frutas, verduras, hortalizas y legumbres frescas, incluso lavadas o enceradas, algas sin procesar, madera sin desbastar, huevos fertilizados, trufas, champiñones frescos, arena higiénica para animales, la arena aromática, el papel granulado para lechos de animales de compañía, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-194
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Alberto Álvarez Suarez
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COOP HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "COOP HOUSE" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel sensible, pectina, la lecitina, enzimas, conservadores químicos, vitaminas, conservadores y antioxidantes, materias filtrantes, sustancias minerales, sustancias vegetales, materiales cerámicos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-202
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Alberto Álvarez Suárez
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COOP HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "COOP HOUSE" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel y cartón, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material de dibujo y material para artistas, pinceles, material de instrucción y material didáctico, hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, los cortapapeles, los estuches, fundas y dispositivos para contener o proteger artículos de papel, carpetas para documentos, pinzas para billetes, fundas para talonarios de cheques, pinzas para sujetar papeles, las fundas para pasaportes, los álbumes, máquinas de oficina, las máquinas de escribir, las multcopistas, las máquinas franqueadoras de oficina, máquinas sacapuntas, artículos de pintura para artistas, salseras para pintura, los caballetes y paletas para pintores, rodillos y bandejas para pintura, productos desechables de papel, baberos, pañuelos y mantelerías de papel, productos de papel o de cartón, las bolsas, sobres y recipientes de papel para empaquetar, las estatuas, figuritas y objetos de arte de papel o cartón, tales como las figuritas de papel maché, las litografías, los cuadros o las acuarelas, enmarcados o no, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-201
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Cooperativa Mixta Supercoop Limitada
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Alberto Álvarez Suarez
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COOP HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "COOP HOUSE" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS DE FORMA SEPARADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, utensilios de cocina y vajilla, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, vidrio en bruto o semielaborado, artículos de cristalería, porcelana y loza, pequeños aparatos y utensilios manuales para uso doméstico y culinario, utensilios de tocador y utensilios cosméticos, los artículos de cristalería y ciertos productos de porcelana, cerámica, loza, barro cocido o vidrio, utensilios de cocina y los utensilios para uso doméstico, matamoscas, pinzas para la ropa, cucharas para mezclar, cucharones y sacacorchos, pinzas para el azúcar, pinzas para el hielo, palas para tartas y cucharones de servir, recipientes para uso doméstico o culinario, jarrones, botellas, huchas de cerdito, los cubos, las cocteleras, las ollas y cazuelas, hervidores y ollas a presión no eléctricos, prensaajos, los cascanueces, los pilones y los morteros, salvamanteles, posabotellas y posavasos, peines y cepillos de dientes, hilo dental, neceseres de tocador llenos, artículos de jardinería, guantes de jardinería, las jardineras para ventanas, las regaderas y las boquillas para mangueras de riego, de la clase 21.

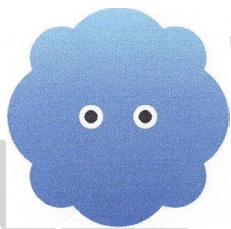
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3281
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Mauritius Limited
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Color Azul
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos, de la clase 5.

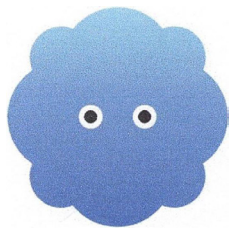
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3280
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Mauritius Limited
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Color Azul
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abono, estiércol, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3273
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UPL Mauritius Limited
 Domicilio: 6th Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Color Azul
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidas, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-339
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 28 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Rudolf GmbH
 Domicilio: Altwaterstr. 58 -64, D-82538 Geretsried, Alemania.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 3020220120115 de fecha 19/07/2022 de Alemania.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Rudolf
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "RUDOLF" Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica color Azul
J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento de materiales, principalmente tratamiento, acabado y revestimiento de textiles, telas no tejidas, artículos de punto, artículos tejidos, cuero y productos de cuero, hilados y papel así como materiales de construcción; tratamiento de textiles, cueros y pieles; tratamiento de hilos; tratamiento de cuero, productos de cuero, papel, hilados, textiles y materiales no textiles; tratamiento de textiles, en particular acabado de textiles; revestimiento de textiles (procesamiento de materiales). en particular revestimiento de textiles con poliuretanos; información sobre tratamiento de materiales; tratamiento y acabado de lana; tratamiento de tejidos para impartir propiedades resistentes a la tierra; tratamiento de materiales con productos químicos, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4624
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 17 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CREDIGO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: 6ta. calle 12-24 zona 10, edificio HQ Fontabella, oficinas 902-904, Ciudad de Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GABRIELA MARIA WILLIAMS CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CREDIGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Teléfonos celulares, kits manos libres para teléfonos, cargadores de celulares, cordones para teléfonos celulares; audífonos; computadoras, ordenadores portátiles; tablets; relojes inteligentes; protectores de pantalla, cobertores de aparatos electrónicos, protectores de aparatos; cargadores de aparatos electrónicos, accesorios de aparatos electrónicos; programas informáticos [software descargable], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4625
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: CREDIGO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: 6ta. calle 12-24 zona 10, edificio HQ Fontabella, oficinas 902-904, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GABRIELA MARIA WILLIAMS CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CREDIGO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: En la modalidad Nombre Comercial no se protege diseño ni color

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Finalidad; explotación de una empresa para remover, prestar y desarrollar servicios administrativos, comerciales o logísticos para empresas de venta; promoción o distribución de aparatos telefónicos o aparatos de telecomunicaciones, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4626
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 26 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CREDIGO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: 6ta. calle 12-24 zona 10, edificio HQ Fontabella, oficinas 902-904, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GABRIELA MARIA WILLIAMS CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CREDIGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-4627
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: CREDIGO, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: 6ta. calle 12-24 zona 10, edificio HQ Fontabella, oficinas 902-904, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GABRIELA MARIA WILLIAMS CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CREDIGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales para venta de productos con pagos al contado o a plazos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-3249
 Fecha de presentación: 2023-05-22
 Fecha de emisión: 29 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: G Y L ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Lomas del Guijarro, Centro Comercial La Galería, unidad 502, quinto piso, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GERMAN WAHISAN FUENTES
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PLAY MAX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PLAY MAX" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, actividades recreativas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-930
 Fecha de presentación: 2023-02-15
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL (PSI)
 Domicilio: DISTRITO DE COLUMBIA, WASHINGTON, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PASMO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de botellas y recipientes con gas para uso médico, asesoramiento sobre dietética y nutrición, asesoramiento sobre la salud, asistencia médica, servicios de bancos de sangre, servicios de centros de salud/ servicios de dispensarios médicos, servicios de cuidados de enfermería a domicilio, servicios de psicólogos, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-3233
 Fecha de presentación: 2023-05-22
 Fecha de emisión: 19 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES DAVAIRA
 Domicilio: Barrio Santa Teresa, municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 LUIS AVILIO CHINCHILLA RODRIGUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 DAVAIRA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; sombreros; ropa, de la clase 25.

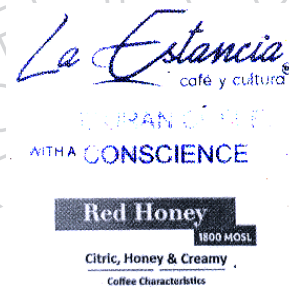
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023.

Número de Solicitud: 2023-2359
 Fecha de presentación: 2023-04-18
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: La Estancia Café, S.A. de C.V.
 Domicilio: Hotel Clarión Real; colonia Alameda, Ave. Juan Manuel Gálvez, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MANUEL DE JESUS MEMBREÑO
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 La Estancia Café
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "La Estancia Café", en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los demás elementos denominativos contenidos en la misma, asimismo no se da exclusividad a la palabra café.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (COFFE SHOPS), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1249
 Fecha de presentación: 2022-03-07
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BOJAN TOSIC
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA ISABEL COTO AGUILAR.
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LUCA BOSIO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones : No se le otorga protección sobre la palabra "VINEYARDS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro De La Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-1248
 Fecha de presentación: 2022-03-07
 Fecha de emisión: 9 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BOJAN TOSIC
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA ISABEL COTO AGUILAR.
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARRAMIERO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones :

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: VINOS, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro De La Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1099
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: EDY ALBERTO LOPEZ ANDERO.
 Domicilio: Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 NERY YAMILETH CORRALES PINEL.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MYA+
G.-



H.- Reservas/Limitaciones :

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales para bebés de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro De La Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1912
 Fecha de presentación: 2023-03-29
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA PETARHO S. DE R.L
 Domicilio: COLONIA SAN LUIS CALLE A LA PRADERA, CONTIGUO A ARSA COMAYAGUELA M.D.C, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ANIBAL LARDIZABAL NAVARRO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 JUMBO THOMPSON
G.-



H.- Reservas/Limitaciones : Se protege la denominación "JUMBO THOMPSON" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a la palabra "RAISINS".

I.- Reivindicaciones: Los colores Negro, Morado lila y Verde.

J.- Para Distinguir y Proteger: PASAS de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro De La Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-879
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 2 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industrias Carolina
 Domicilio: Col. Alameda, ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Keyla Raquel Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Koc Wa

G.-



H.- Reservas/Limitaciones : Se protege la denominación “KOC WA” y la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a los caracteres chinos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Salsa inglesa; salsa soya; esencia de vainilla; salsa barbacoa; salsa inglesa espesa dulce; salsa de ajo perejil; salsa de ajo; achiote; especias con comino; curry; azafrán; orégano; sal de ajo; sal de cebolla; condimentos mixtos; semillas para sazonar; nuez moscada; aceituna con y sin hueso; pasas; ciruela pasa; sal china; ajinomoto; albahaca; todo tipo de colores vegetales para cocinar; trájín; chile molido; canela en raja y en polvo; clavo de olor; pimienta gorda; pimienta picante; hojas y semillas para sazonar; vinagre de manzana; vinagre blanco; vinagre condimentado; vinagre de arroz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro De La Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-881
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 2 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industrias Carolina
 Domicilio: Col. Alameda, ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Keyla Raquel Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Manchester

G.-



H.- Reservas/Limitaciones : Se protege la denominación “MANCHESTER” y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Salsa inglesa; salsa soya; esencia de vainilla; salsa barbacoa; salsa inglesa espesa dulce; salsa de ajo perejil; salsa de ajo; achiote; especias con comino; curry; azafrán; orégano; sal de ajo; sal de cebolla; condimentos mixtos; semillas para sazonar; nuez moscada; aceituna con y sin hueso; pasas; ciruela pasa; sal china; ajinomoto; albahaca; todo tipo de colores vegetales para cocinar; trájín; chile molido; canela en raja y en polvo; clavo de olor; pimienta gorda; pimienta picante; hojas y semillas para sazonar; vinagre de manzana; vinagre blanco; vinagre condimentado; vinagre de arroz de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro De La Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-657
 Fecha de presentación: 2022-02-01
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.
 Domicilio: Providencia, Distrito y ciudad de Colón corregimiento de Barrio Sur Calle 17 y Avenida Santa Isabel, sector de zona libre de Colón, Edificio La Paz internacional, local uno (1), Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Q4TRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones :

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de equipaje, bolsas de transporte, maletas, baúles, bolsas de viaje, portabebés, mochilas escolares; etiquetas identificadoras para artículos de equipajes; tarjeteros y billeteras; cajas y cajones de cuero y de cartón-cuero, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHUTO SIERRA CARCAMO
 Registro De La Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-6515
 Fecha de presentación: 2022-11-03
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, S.A.
 Domicilio: 2 calle 14-90 zona 18 Colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Sitaformin

G.-

H.- Reservas/Limitaciones :

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el sistema nervioso central. de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro De La Propiedad Industrial

28 A., 12 y 28 S. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE AGOSTO DEL 2023 No. 36,319

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3268
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited
 Domicilio: 6th. Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria, ciencia, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abono, estiércol, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4019
 Fecha de presentación: 2022-07-07
 Fecha de emisión: 3 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BOSTIK SA
 Domicilio: 420 rue d'Estienne d'Orves. 92700 Colombes, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOSTIK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos industriales; productos químicos para la fabricación de adhesivos; adhesivos para su uso en la industria; adhesivos para revestimientos de techos, para revestimientos de suelos, para revestimientos de paredes; adhesivos para la reparación y montaje de objetos; adhesivos para empapelar; preparaciones para separar y despegar; imprimaciones (pegamentos); disolventes (productos químicos para la industria) para adhesivos; resinas sintéticas, acrílicas y epoxi en estado bruto; plásticos sin procesar, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3283
 Fecha de presentación: 2022-06-10
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UPL Mauritius Limited
 Domicilio: 6th. Floor, Suite 157B, Harbor Front Building, President John Kennedy Street, Port Louis, Mauricio.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

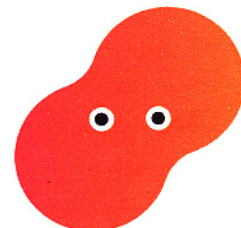
D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Color Anaranjado

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermícidias, raticidas, herbicidas, preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1622
 Fecha de presentación: 2022-03-28
 Fecha de emisión: 9 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: International Business Machines
 Domicilio: New Orchard Road, Armonk, New York 10504, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 2021-122114 de fecha 01/10/2021 de Japón.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The Weather Channel

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones; entrega de mensajes por transmisión electrónica; comunicación por terminales de computadora; servicios de correo electrónico; agencias de información y noticias; servicios de telecomunicación y mensajería electrónica a través de redes de procesamiento de datos; transmisión de datos asistida por computadora; servicios de telecomunicaciones que permiten interacción comercial en el campo de redes de computadora global; proporcionando acceso múltiples usuarios a información, datos, comunicaciones, contenidos, productos y servicios a través de una red global y dispositivos de comunicación inalámbricos; transmisión electrónica de datos y documentos vía terminales de computadora; servicios de teleconferencias y conferencias web; proporcionar acceso a múltiples usuarios a redes de información de computadora global para la transferencia y diseminación de un amplio rango de información; proporcionar foros en línea para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras; proporcionar comunicaciones electrónicas privadas y seguras en tiempo real sobre una red de computadora, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 28 A. 2023.